

Proceso 2017-321 Juzgado 2 Civil del Circuito de Armenia - Solicitud de Terminación de Proceso Ejecutivo y autorización de entrega de títulos.

JORGE hincapie <mariohinc@gmail.com>

Mar 3/05/2022 11:47

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E.S.D.

ASUNTO:	Solicitud de Terminación anormal del Proceso Ejecutivo por Transacción y Autorización de entrega de títulos.
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA HERNANDEZ MEJÍA Y OTROS
DEMANDADO:	TAX PARAMO S.A. Y OTROS
RADICADO:	2017-00321-00

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.882.452 de Armenia Quindío, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado 227.023 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad **TAX PARAMO S.A.**, de la manera respetuosa me dirijo a ustedes, con el objetivo de solicitar la terminación anormal del proceso, **por Transacción**; teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. El día 23 de febrero de 2021, el señor FABIO LEON CIRO OSORIO, actuando como representante legal de la empresa Tax Paramo S.A.; fue informado de la aceptación e inicio del trámite de Recuperación Empresarial en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, donde se designó por sorteo al Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ como Mediador. Designación aceptada por el suscrito y tomando posesión del cargo el día 20 de febrero de 2021.

2. Posteriormente, se acepta el trámite de negociación de deudas mediante AUTO del día 23 de febrero de 2021. Seguidamente se enviaron las citaciones de ley a la Sociedad deudora, a los acreedores, y a los demás interesados, solicitado la suspensión del presente proceso.

3. El día 21 de abril del 2021, se hizo la presentación por parte del apoderado de la Sociedad Tax Paramo S.A., las causas por la cuales se inició el trámite de recuperación empresarial; a su vez, el mediador presentó la calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportado por la Sociedad, de la categoría de las acreencias fiscales y financieras. (se anexa copia del acta).

4. El 5 de mayo del 2021, se llevó a cabo audiencia pública con cada uno de los apoderados de los acreedores fiscales y financieros, con el fin de presentar por parte del Mediador, la información sobre:

- Calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportados por los acreedores y que quedaron en firme.
- Plan de negocios.
- Flujo de Caja
- Acuerdo de Pago.

(se anexa copia del acta).

5. El día 7 de mayo del 2021, se hizo la presentación por parte del apoderado de la Sociedad Tax Paramo S.A., las causas por la cuales se inició el trámite de recuperación empresarial; a su vez, el mediador presentó la calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportado por la Sociedad, de la categoría de los acreedores externos. (se anexa copia del acta).

6. El 14 de mayo del 2021, se llevó a cabo audiencia pública con cada uno de los apoderados de los Acreedores Externos, con el fin de presentar por parte del Mediador, la información sobre:

- Calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportados por los acreedores y que quedaron en firme.
- Plan de negocios.
- Flujo de Caja.
- Acuerdo de Pago.

(se anexa copia del acta).

7. El día 19 de mayo del 2021, se realizó CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS entre la empresa que represento y ESTEBAN CIRO MARTÍNEZ identificado con numero de cedula 1.094.935.008 expedida en Armenia, quien asumió la deuda.

8. El día 20 de mayo del 2021, se dio inicio a la diligencia con cada uno de los apoderados presentes de los acreedores externos; y se informa que se envió los proyectos de pagos más la información para la votación correspondiente del trámite de recuperación de la sociedad TAX PARAMO S.A., donde no se presentó ninguna observación; por lo tanto, se dio inicio a la votación para la aprobación de los planes de pagos propuestos; donde los aquí demandantes aceptaron el acuerdo propuesto, junto a su apoderado judicial. (se anexa copia del acta).

9. El día 22 de mayo de 2021, GONZALO IVAN GARCIA PEREZ en su calidad de Mediador en el Proceso de Recuperación Empresarial de la sociedad TAX PARAMO S.A. domiciliada en Armenia, procedimiento adelantado en el CENTRO CONCILIACION ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO; certificó que el ACUERDO DE RECUPERACIÓN, fue votado favorablemente con el 71,083%. (se anexa copia de la certificación).

10. El 17 de agosto de 2021, el cesionario litigioso celebró un contrato de transacción con las partes, llegando a un acuerdo de pagos, con la finalidad de acelerar la cancelación de la obligación contraída con los aquí demandantes, en el Acuerdo de Reorganización Empresarial. (se anexa copia del contrato).

11. El día 14 de septiembre de 2021, se les hizo un primer pago a los demandantes, por medio de transferencia bancaria, a la demandante Olga Lucia Hernández, cuenta de ahorros número 6221193514 de la entidad bancaria Bancolombia, por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$28.907.758.oo).

12. El día 24 de febrero de 2022, se les hizo un segundo pago a los demandantes, por medio de consignación bancaria a la demandante Olga Lucia Hernández, a su cuenta de ahorros número 6221193514 de la entidad bancaria Bancolombia, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$73.590.385.oo).

13. Ahora, sumando estas dos consignaciones, más los títulos ya cobrados por los ejecutantes del proceso, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$37.481.857.15); se tiene que se cubre la totalidad de lo pactado en el contrato de tracción, esto es, lo pactado por CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.00.00), saldado así la obligación contraída con los ejecutantes y cumpliendo así de buena fe, además recibiendo el dinero la ejecutada, son manifestación alguna.

14. De otro lado, en vista a que la empresa se comprometió pagarle los lo honorario al abogado de la parte ejecutante JHON JAIRO MUÑOZ CORREA por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (28.775.443.00), que si bien este no firmó dicho contrato, pero los ejecutantes quienes tienen la obligación del pago de dichos rubros a su apoderado aceptaron dicho acuerdo, los mismo ya se encuentra en la cuenta judicial del Juzgado, para que sean entregado como títulos judiciales al abogado en mención; por el valor previamente establecido, por lo que solicitamos y autorizamos, sean descontados de los títulos que están en el poder del despacho.

Por lo anterior, muy comedidamente solicitamos, se dé aplicación al artículo 312 del CGP, el cual versa:

"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia. (...)"

- De lo anterior, solicitamos declarar por terminado el presente proceso por transacción y entiéndase pagada en su totalidad la obligación.

- Así mismo, solicitamos el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del proceso y hayan surtido efectos.

Se anexa el respectivo los documentos enunciados como actas del proceso Reorganización Empresarial, contrato de transacción y comprobantes de consignación.

De antemano agradezco su valiosa colaboración con todo el proceso.

De la señora juez,

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
ABOGADO
Celular: 314 635 51 18



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Bancolombia 

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 312306153

DEPOSITO CUENTA AHORROS

Sucursal: 865 - CALLE 21 ARMENIA

Ciudad: ARMENIA

Fecha: 24/02/2022 Hora: 4:16:33

Secuencia : 231 Código usuario: 008

Numero Cuenta: 06921913514

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 1097407369

Valor Efectivo: \$ 73,590,385.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 73,590,385.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

Tipo de Pago: FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del Pago: Ce87563y54Quindio
Cuenta a Debitar: 436-783241-81 - Corriente
Nit de la Cuenta: 811036515
Nombre de la Cuenta: ASTRALES
Valor Total: 34,366,938.00
Numero Total de Registros: 2
Fecha de Creación del Lote: 14/09/2021
Tipo de Aplicación: Inmediato
Fecha de Aplicación: 14/09/2021
Fecha de Envío: 14/09/2021
Número de Secuencia: U
Efectiva (dd/mm/aaaa): 14/09/2021
Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Estado de Registros	
Exitosos	2 <input type="checkbox"/>
Pendientes	0 <input type="checkbox"/>
Rechazados	0 <input type="checkbox"/>
Otros	0 <input type="checkbox"/>
Todos	2 <input type="checkbox"/>

Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario
Identificación Beneficiario
Cuenta Beneficiario
Valor

Ver Lote

Buscar

<u>No. Registro</u>	<u>Código Transacción</u>	<u>Descripción Transacción</u>	<u>Nombre Beneficiario</u>	<u>Identificación Beneficiario</u>	<u>Cuenta Beneficiario</u>	<u>Valor</u>	<u>Entidad</u>
	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	OLGA LUCI HERNANDE	41905023	6921913514	28,907,758.00	BANCOLOMBIA



**ACTA No. 002 - GG, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LAS AUDIENCIAS
TRÁMITE DE RECUPERACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD TAX PARAMO S.A.
(ART. 9 DECRETO 560 ABRIL 15 DEL 2020)**

“ CATEGORIA ACREEDORES EXTERNOS ”

DEUDOR:	TAX PARAMO S.A
FECHA DE ADMISIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE AUDIENCIA:	14 DE MAYO DE 2021

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, hoy Viernes 14 de Mayo de 2021, siendo las 3:30 P.M., se reunieron en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en Audiencia virtual de Tramite de Recuperación Empresarial, solicitada por la Sociedad TAX PARAMO SA, conforme el artículo 9 del Decreto 560 de abril 15 del 2020, presidida por el Mediador designado por la directora del centro de conciliación, Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, con la asistencia de las siguientes personas:

Sr. FABIO LEON CIRO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.552.299, en calidad representante legal de la Sociedad deudora. Cel. 3155479401 Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Dr. JORGE MARIO HINCAPIE LEON, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.882.452, abogado portador de la tarjeta profesional No. 227.023 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Sociedad Deudora Cel. 3146355118. Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Sr. ANDRES FELIPE LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.222.196. Representando a la Empresa LOGIRASTREO SAS cel. 3147072906; correo electrónico comercial@logirastreo.com

Sra. YENNI CAROLINA BALLEEN, identificada con cédula de ciudadanía No.41948077. con cel. 3164523686 y correo electrónico: ycarolinab@hotmail.com

Sr. HUGO MARIO ALZATE ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No.89.001.423. con correo electrónico: hugoalzate@administradoradeseguros.com.co

Dr. JHON JAIRO MUÑOZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.549.003., abogado portador de la tarjeta profesional No. 103.133 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Sra. Olga Lucia Hernández, Juan Camilo Rubio H, Alba Lucia



Hernández y José Orlando Hernández M Cel.3108466553 . Correo Electrónico:
abogado@johnjairomunozcorrea.co

Sda. OLGA LUCIA HERNANDEZ MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No.41.905.023 y correo electrónico: oluher@hotmail.com

Sr. JUAN CAMILO RUBIO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.904.844.

Sda. ALBA LUCIA HERNANDEZ MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.903.929

Sr. JOSE ORLANDO HERNANDEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.556.221. con correo electrónico: josep1423@hotmail.com

Sr. JULIO CESAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.493.903 Cel. 313.6513582. y Cel. : 3166513582 con correo electrónico: juliomuelles1@hotmail.com

Sr. Sr. RODRIGO VALLEJO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.549.021, en calidad de deudor. Cel. 3155923323. Correo Electrónico: rovasa1@hotmail.com

Sr. ALBERTO TRUJILLO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.287.220 y Representando al Terminal de Transporte de Armenia, Cel: 3155106899 con correo electrónico: gerencia@terminalarmenia.com

Sr. SANDRA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.926.663. con correo electrónico: comercial@cdalasecreta.com

Sra. ROCIO DE LAS MERCEDES OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No.21.846.551 y representada por el Sr. FABIO LEON CIRO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.552.299

Sr. JUAN BAUTISTA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.212.011. con correo electrónico: gerenciacootraicaicelta@gmail.com

Acto seguido el Mediador da inicio a la audiencia del día, con fundamento en la solicitud de Recuperación Empresarial presentada por la Sociedad deudora el 08 de Octubre del 2020, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos, de conformidad con el Decreto 560 del 15 de abril del 2020 Artículo 9, Reglamento único de las Cámaras de comercio y en especial la de Armenia y del Quindío, la resolución 100-004412 del 23 de Junio del 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

PRESENTACIÓN:

El Mediador hace su presentación, agradece a los demás por su asistencia y puntualidad, indica los términos en que se llevara a cabo la audiencia y procede a tomar la asistencia a los participantes de la misma.



HECHOS:

El día 23 de Febrero de 2021, el señor FABIO LEON CIRO OSORIO, Apoderado de la Sociedad Deudora, fue informado de la aceptación e inicio del trámite de Recuperación Empresarial en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, donde se designó por sorteo al Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ como Mediador. Designación aceptada por el suscrito y tomando posesión del cargo el día 20 de Febrero de 2021. Posteriormente se acepta el trámite de negociación de deudas mediante AUTO del día 23 de Febrero de 2021. Seguidamente se enviaron las citaciones de ley a la Sociedad deudora, a los acreedores, y a los demás interesados.

HECHOS DEL DÍA 7 de Mayo del 2021

Se hizo la presentación por parte del apoderado de la Sociedad Deudora las causas por la cuales se inició el trámite de recuperación empresarial, a su vez el mediador presento en la calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportado por la Sociedad.

Para lo cual se le dio el uso de la Palabra a cada uno de los apoderados presentes para su presentación y los acreedores de la sociedad deudora para que entreguen sus generales de ley contenida en la presente acta.

HECHOS DEL DÍA 14 de Mayo del 2021

Se inicia con cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.

Se confirma los valores que la empresa confirma que quedan en firme y posteriormente se hizo la presentación por parte del Mediador la siguiente información:

- Calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportados por los acreedores y que quedaron en firme.
- Plan de negocios
- Flujo de Caja
- Acuerdo de Pago.

AUDIENCIA VIRTUAL:

Esta audiencia se realiza en forma virtual con base en la autorización contenida en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República dentro del marco del estado de EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA.



Nota: Teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, debido a la pandemia originada por el COVID 19, la audiencia se hará en **forma Virtual, lo que indica que los participantes se pueden conectar por medios electrónicos.**

PASIVOS:

A continuación, el Mediador hace la presentación de los pasivos relacionados y definitivos

PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. ANDRES FELIPE LOPEZ	\$9.568.153
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DE LA Sra. CAROLINA BALLEEN	\$950.000
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. HUGO ALZATE ARIAS	\$152.231.481
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. RODRIGO VALLEJO	\$56.193.685
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. ALBERTO TRUJILLO	\$5.521.567
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DE LA Sra. SANDRA GALVIS	\$328.226
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DE LA Sra. ROCIO DE LAS MERCEDES	\$1.314.806
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. JUAN BAUTISTA GIRALDO	\$2.400.000
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. JULIO CESAR GIRALDO	\$22.029.800
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DE LA Sra. OLGA LUCIA HERNANDEZ	\$232.134.848
PASIVO QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. JUAN CAMILO RUBIO HERNANDEZ	\$12.421.740
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DE LA Sra. ALBA LUCIA HERNANDEZ	\$6.210.870
PASIVO QUINTA CLASE FAVOR DEL Dr. JHON JAIRO MUÑOZ CORREA (COSTAS)	\$7.779.100
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. JOSE ORLANDO HERNANDEZ	\$6.210.870

El Dr. JHON JAIRO MUÑOZ CORREA informa que hay una sentencia donde se condenó a la empresa a pagar intereses al 0.5% Mensual desde el 6 de agosto del 2019 y que son \$42.829,72 diarios y el valor por 566 días es de \$ 24'241.621,50

El Apoderado de la Sociedad informa que una vez revisada la información con su área contable determina que estos son los valores que quedan en firme.

Teniendo en cuenta lo anterior y para revisar los proyectos que enviara el Mediador se determinó la suspensión de la audiencia y se fija la fecha del día 20 de Mayo de 2021, a las 11:00 A.M., para realizar la votación.



**CÁMARA DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**



**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición**

Resolución N° 0604 del 31 de Marzo de 1995



Carrera 14 N° 23-15, segundo piso

Conciliacion@camaraarmenia.org.co - www.camaraarmenia.org.co

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada el viernes 14 de mayo de 2021 a las 4:36 P. M. Se firma únicamente por el Mediador, por tratarse de una audiencia virtual, en original que reposará en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia.

LA SOCIEDAD DEUDORA:

TAX PARAMO SA
Nit No. 890.002.354-0

EL MEDIADOR:

GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ
C. C. No. 16.273.804 expedida en Palmira (Valle)
T. P. No. 188.885 del C.S.J.
Correo Electrónico: gongarcia@yahoo.com
Mediador

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho



**ACTA No. 002 - GG, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LAS AUDIENCIAS
TRÁMITE DE RECUPERACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD TAX PARAMO S.A.
(ART. 9 DECRETO 560 ABRIL 15 DEL 2020)**

“ CATEGORIA FISCALES Y FINANCIEROS ”

DEUDOR:	TAX PARAMO S.A
FECHA DE ADMISIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE AUDIENCIA:	5 DE MAYO DE 2021

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, hoy Miércoles 5 de Mayo de 2021, siendo las 02:30 P.M., se reunieron en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en Audiencia virtual de Tramite de Recuperación Empresarial, solicitada por la Sociedad TAX PARAMO SA, conforme el artículo 9 del Decreto 560 de abril 15 del 2020, presidida por el Mediador designado por la directora del centro de conciliación, Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, con la asistencia de las siguientes personas:

Sr. FABIO LEON CIRO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.552.299, en calidad representante legal de la Sociedad deudora. Cel. 3155479401 Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Dr. JORGE MARIO HINCAPIE LEON, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.882.452, abogado portador de la tarjeta profesional No. 227.023 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Sociedad Deudora Cel. 3146355118. Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Dr. JUAN CARLOS SARMIENTO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.171.161, abogado portador de la tarjeta profesional No. 226.109 expedida por el C.S.J., como apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A. Cel. 3182821549. Correo Electrónico: jsarmi2@bancodebogota.com.co

Dr. ANDRES GARCIA GUALTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.774.207 abogado portador de la tarjeta profesional No. 348.246 expedida por el C.S.J., como apoderado del MUNICIPIO DE ARMENIA (Quindío). Cel. 3116026213. Correo Electrónico: jmv@armenia.gov.co; agarcia_rgc@hotmail.com

Dr. WILLIAM PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.002.781, como apoderado de la DIAN. Cel. 312.356.7275. Correo electrónico: wpulidoq@dian.gov.co



Acto seguido el Mediador da inicio a la audiencia del día, con fundamento en la solicitud de Recuperación Empresarial presentada por la Sociedad deudora el 08 de Octubre del 2020, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos, de conformidad con el Decreto 560 del 15 de abril del 2020 Artículo 9, Reglamento único de las Cámaras de comercio y en especial la de Armenia y del Quindío y la resolución 100-004412 del 23 de Junio del 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

PRESENTACIÓN:

El Mediador hace su presentación, agradece a los demás por su asistencia y puntualidad, indica los términos en que se llevara a cabo la audiencia y procede a tomar la asistencia a los participantes de la misma.

HECHOS:

El día 23 de Febrero de 2021, el señor FABIO LEON CIRO OSORIO, Apoderado de la Sociedad Deudora, fue informado de la aceptación e inicio del trámite de Recuperación Empresarial en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, donde se designó por sorteo al Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ como Mediador. Designación aceptada por el suscrito y tomando posesión del cargo el día 20 de Febrero de 2021. Posteriormente se acepta el trámite de negociación de deudas mediante AUTO del día 23 de Febrero de 2021. Seguidamente se enviaron las citaciones de ley a la Sociedad deudora, a los acreedores, y a los demás interesados.

HECHOS DEL DÍA 21 de Abril del 2021

Se hizo la presentación por parte del apoderado de la Sociedad Deudora las causas por la cuales se inició el trámite de recuperación empresarial, a su vez el mediador presento en la calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportado por la Sociedad.

Para lo cual se le dio el uso de la Palabra a cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.

HECHOS DEL DÍA 5 de Mayo del 2021

Se inicia con cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.

Se hizo la presentación por parte del Mediador la siguiente información:

- Calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportados por los acreedores y que quedaron en firme.
- Plan de negocios
- Flujo de Caja



- Acuerdo de Pago.

AUDIENCIA VIRTUAL:

Esta audiencia se realiza en forma virtual con base en la autorización contenida en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República dentro del marco del estado de EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA.

Nota: Teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, debido a la pandemia originada por el COVID 19, la audiencia se hará en **forma Virtual, lo que indica que los participantes se pueden conectar por medios electrónicos.**

PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE NO ASISTIERON, NO OBSTANTE, HABERSELES INFORMADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

BANCOLOMBIA – PASIVO DE QUINTA CLASE A SU FAVOR **\$ 5'125.516**

Hasta la fecha no se tiene conciliado los valores del Bancolombia quien no asiste a pesar de que se le ha notificado.

Teniendo en cuenta lo anterior y para presentar los proyectos con los de acreedores externos se determinó la suspensión de la audiencia y se fija la fecha del día 14 de Mayo de 2021, a las 2:00 P.M., para continuar con la negociación.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada el miércoles 5 de Mayo de 2021 a las 3.30 P. M. Se firma únicamente por el Mediador, por tratarse de una audiencia virtual, en original que reposará en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia.

LA SOCIEDAD DEUDORA:

TAX PARAMO SA
Nit No. 890.002.354-0

EL MEDIADOR:



GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ
C. C. No. 16.273.804 expedida en Palmira (Valle)
T. P. No. 188.885 del C.S.J.
Correo Electrónico: gongarcia@yahoo.com
Mediador



**ACTA No. 003 - GG, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LAS AUDIENCIAS
TRÁMITE DE RECUPERACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD TAX PARAMO S.A.
(ART. 9 DECRETO 560 ABRIL 15 DEL 2020)**

“ CATEGORIA ACREEDORES EXTERNOS ”

DEUDOR:	TAX PARAMO S.A
FECHA DE ADMISIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE AUDIENCIA:	20 DE MAYO DE 2021

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, hoy Jueves 20 de Mayo de 2021, siendo las 11:00 A.M, se reunieron en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en Audiencia virtual de Tramite de Recuperación Empresarial, solicitada por la Sociedad TAX PARAMO SA, conforme el artículo 9 del Decreto 560 de abril 15 del 2020, presidida por el Mediador designado por la directora del centro de conciliación, Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, con la asistencia de las siguientes personas:

Sr. FABIO LEON CIRO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.552.299, en calidad representante legal de la Sociedad deudora. Cel. 3155479401 Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Dr. JORGE MARIO HINCAPIE LEON, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.882.452, abogado portador de la tarjeta profesional No. 227.023 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Sociedad Deudora Cel. 3146355118. Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Sr. ALBERTO TRUJILLO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.287.220 y Representando al Terminal de Transporte de Armenia, Cel.: 3155106899 con correo electrónico: gerencia@terminalarmenia.com

Sr. RODRIGO VALLEJO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.549.021, en calidad de deudor. Cel. 3155923323. Correo Electrónico: rovasa1@hotmail.com

Dr. JHON JAIRO MUÑOZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.549.003., abogado portador de la tarjeta profesional No. 103.133 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Sra. Olga Lucia Hernández, Juan Camilo Rubio H, Alba Lucia Hernández y José Orlando Hernández M Cel.3108466553 . Correo Electrónico: abogado@johnjairomunozcorrea.co



Sr. SANDRA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.926.663. Con correo electrónico: comercial@cdalasecreta.com

Sra. YENNI CAROLINA BALEN, identificada con cédula de ciudadanía No.41948077. Con cel. 3164523686 y correo electrónico: ycarolinab@hotmail.com

Sr. JOSE ORLANDO HERNANDEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.556.221. Con correo electrónico: joseo1423@hotmail.com

Sra. OLGA LUCIA HERNANDEZ MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No.41.905.023 y correo electrónico: oluhher@hotmail.com

Sr. HUGO MARIO ALZATE ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No.89.001.423. Con correo electrónico: hugoalzate@administradoradeseguros.com.co

Actúan con apoderado.

Sr. JUAN CAMILO RUBIO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.904.844.

Sra. ALBA LUCIA HERNANDEZ MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.903.929

Ausentes a pesar de que fueron comunicados en la audiencia de la reunión

Sr. ANDRES FELIPE LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.222.196. Representando a la Empresa LOGIRASTREO SAS cel. 3147072906; correo electrónico comercial@logirastreo.com

Sr. JULIO CESAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.493.903 Cel. 313.6513582. y Cel. : 3166513582 con correo electrónico: juliomuelles1@hotmail.com

Sra. ROCIO DE LAS MERCEDES OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No.21.846.551 y representada por el Sr. FABIO LEON CIRO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.552.299, estuvo presente su apoderado pero envía por escrito el voto.

Sr. JUAN BAUTISTA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.212.011. Con correo electrónico: gerenciacootraicaicelta@gmail.com

Acto seguido el Mediador da inicio a la audiencia del día, con fundamento en la solicitud de Recuperación Empresarial presentada por la Sociedad deudora el 08 de Octubre del 2020, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos, de conformidad con el Decreto 560 del 15 de abril del 2020 Artículo 9, Reglamento único de las Cámaras de comercio y en especial la de Armenia y del Quindío, la resolución 100-004412 del 23 de Junio del 2020 de la Superintendencia de Sociedades.



PRESENTACIÓN:

El Mediador hace su presentación, agradece a los demás por su asistencia y puntualidad, indica los términos en que se llevara a cabo la audiencia y procede a tomar la asistencia a los participantes de la misma.

HECHOS:

El día 23 de Febrero de 2021, el señor FABIO LEON CIRO OSORIO, Apoderado de la Sociedad Deudora, fue informado de la aceptación e inicio del trámite de Recuperación Empresarial en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, donde se designó por sorteo al Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ como Mediador. Designación aceptada por el suscrito y tomando posesión del cargo el día 20 de Febrero de 2021. Posteriormente se acepta el trámite de negociación de deudas mediante AUTO del día 23 de Febrero de 2021. Seguidamente se enviaron las citaciones de ley a la Sociedad deudora, a los acreedores, y a los demás interesados.

HECHOS DEL DÍA 7 de Mayo del 2021

Se hizo la presentación por parte del apoderado de la Sociedad Deudora las causas por la cuales se inició el trámite de recuperación empresarial, a su vez el mediador presento en la calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportado por la Sociedad.

Para lo cual se le dio el uso de la Palabra a cada uno de los apoderados presentes para su presentación y los acreedores de la sociedad deudora para que entreguen sus generales de ley contenida en la presente acta.

HECHOS DEL DÍA 14 de Mayo del 2021

Se inicia con cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.

Se confirma los valores que la empresa confirma que quedan en firme y posteriormente se hizo la presentación por parte del Mediador la siguiente información:

- Calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportados por los acreedores y que quedaron en firme.
- Plan de negocios
- Flujo de Caja
- Acuerdo de Pago.

HECHOS DEL DÍA 20 de Mayo del 2021



Se inicia con cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.

Se hizo la presentación por parte del Mediador y se informa que se envió los proyectos más la información para la votación correspondiente del trámite de recuperación de la sociedad TAX PARAMO SA y no se presentó ninguna observación por lo tanto se podrá dar inicio a la votación.

A su vez informa en la audiencia que se enviara el acta de esta reunión a los correos electrónicos de los apoderados.

AUDIENCIA VIRTUAL:

Esta audiencia se realiza en forma virtual con base en la autorización contenida en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República dentro del marco del estado de EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA.

Nota: Teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, debido a la pandemia originada por el COVID 19, la audiencia se hará en **forma Virtual, lo que indica que los participantes se pueden conectar por medios electrónicos.**

PROPUESTA DE PAGO:

Se saca del acuerdo la parte esencial para que repose en la presente acta.

FORMULA DE PAGO –

Artículo Cuarto –Créditos de Primera Clase Créditos a favor de Acreedores Laborales

Período de Gracia: 12 meses contados desde el día siguiente de la ejecutoria de la providencia en que se Confirme el acuerdo.

Amortización del capital: En cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales e iguales, contadas a partir de finalizado el periodo de gracia. Los referidos pagos, se realizaran los días veintiocho (28) de cada mes.

Tasa de interés y pago Los intereses previos a la confirmación del acuerdo, esto es los causados y no pagados desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha de confirmación del acuerdo serán cancelados a la tasa del DTF y serán pagados junto con la amortización de Capital. Los intereses del período de gracia y los de plazo serán cancelados a la tasa del DTF +1 y se pagaran de igual forma, junto con la cuota de amortización de capital, es decir, en



cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales e iguales, contadas a partir de finalizado el periodo de gracia. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

El valor de estos intereses, serán liquidados al DTF (considerado Efectivo anual), de la semana efectiva del pago, sobre saldos de capital insolutos, los cuales serán ajustados a su equivalente mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá como Tasa del DTF, la expuesta por el Banco de la República, del principio de la semana efectiva del pago, de las obligaciones.

Créditos de Primera Clase Créditos a favor de Acreedores Fiscales.

Amortización del capital: En doce (12) cuotas mensuales e iguales, contadas a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la Primera Clase Laborales. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

Tasa de interés y pago Los intereses previos a la confirmación del acuerdo, esto es los causados y no pagados desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha de confirmación del acuerdo serán cancelados a la tasa del DTF y serán pagados junto con la amortización de Capital. Los intereses del período de gracia y los de plazo serán cancelados a la tasa del DTF +1 y se pagarán de igual forma, junto con la cuota de amortización de capital, es decir, en doce (12) cuotas mensuales e iguales, contadas a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la Primera Clase Laborales. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

El valor de estos intereses, serán liquidados al DTF (considerado Efectivo anual), de la semana efectiva del pago, sobre saldos de capital insolutos, los cuales serán ajustados a su equivalente mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá como Tasa del DTF, la expuesta por el Banco de la República, del principio de la semana efectiva del pago, de las obligaciones.



Artículo Quinto –Créditos de segunda Clase Créditos a favor de Acreedores Prendarios.

No existe esta clase de acreedores para la fórmula de pago del deudor concursado.

Artículo Sexto– Créditos de Tercera clase. Créditos a favor de acreedores Hipotecarios.

No existe esta clase de acreedores para la fórmula de pago del deudor concursado.

Artículo Séptimo - Créditos de Cuarta clase. Créditos a favor de Proveedores de insumos y servicios.

Amortización del capital: En doce (12) cuotas mensuales e iguales, meses contados a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la Primera Clase Fiscal. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

Tasa de interés y pago Los intereses previos a la confirmación del acuerdo, esto es los causados y no pagados desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha de confirmación del acuerdo serán cancelados a la tasa del DTF y serán pagados junto con la amortización de Capital. Los intereses del período de gracia y los de plazo serán cancelados a la tasa del DTF +1 y se pagaran de igual forma, junto con la cuota de amortización de capital, es decir, en doce (12) cuotas mensuales e iguales, meses contados a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la Primera Clase Fiscal. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

El valor de estos intereses, serán liquidados al DTF (considerado Efectivo anual), de la semana efectiva del pago, sobre saldos de capital insolutos, los cuales serán ajustados a su equivalente mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá como Tasa del DTF, la expuesta por el Banco de la República, del principio de la semana efectiva del pago, de las obligaciones.



Artículo Octavo - Créditos de Quinta Clase. Créditos a favor de Acreedores Quirografarios.

Amortización del capital: En treinta (30) cuotas mensuales e iguales, meses contados a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la Cuarta Clase Proveedores. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

Tasa de interés y pago Los intereses previos a la confirmación del acuerdo, esto es los causados y no pagados desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha de confirmación del acuerdo serán cancelados a la tasa del DTF y serán pagados junto con la amortización de Capital. Los intereses del período de gracia y los de plazo serán cancelados a la tasa del DTF +1 y se pagaran de igual forma, junto con la cuota de amortización de capital, es decir, en treinta (30) cuotas mensuales e iguales, meses contados a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la Cuarta Clase Proveedores. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

El valor de estos intereses, serán liquidados al DTF (considerado Efectivo anual), de la semana efectiva del pago, sobre saldos de capital insolutos, los cuales serán ajustados a su equivalente mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá como Tasa del DTF, la expuesta por el Banco de la República, del principio de la semana efectiva del pago, de las obligaciones.

Se reconocerá intereses del DTF desde el vencimiento de la obligación hasta la confirmación del acuerdo.

VOTACIÓN:

Una vez discutida ampliamente la propuesta de pago, fue votada VERBALMENTE de la siguiente manera:

VOTOS POSITIVOS (ACEPTAN LA PROPUESTA DE PAGO)

ENTIDAD O PERSONA

PORCENTAJE

Sr. ALBERTO TRUJILLO RODRIGUEZ- TERMINAL ARMENIA- 0,522%



Sr. SANDRA GALVIS- CDA LA SECRETA- 0,031%

Sr. RODRIGO VALLEJO SÁNCHEZ- 5,321%

Sra. YENNI CAROLINA BALLEEN- 0,090%

Sra. OLGA LUCIA HERNANDEZ MEJIA- 21,983%

Sr. JOSE ORLANDO HERNANDEZ MEJIA- 0,600%

Dr. JHON JAIRO MUÑOZ CORREA- 0,751%

Sr. JUAN CAMILO RUBIO HERNANDEZ- 1,200%

Sra. ALBA LUCIA HERNANDEZ MEJIA- 0,600%

Sr. HUGO MARIO ALZATE ARIAS- 14,416%

De acuerdo a la ley 1116 se deja la opción de votación por escrito

Acto seguido se realiza la consulta e intención de aceptar la validación a través de los mecanismos alternativos de la Cámara de Comercio de Armenia y la decisión queda registrada así:

ACREEDOR	Validación Cámara de Comercio
Sr. ALBERTO TRUJILLO RODRIGUEZ- TERMINAL ARMENIA-	ACEPTO
Sr. SANDRA GALVIS- CDA LA SECRETA-	ACEPTO
Sr. RODRIGO VALLEJO SÁNCHEZ-	ACEPTO
Sra. YENNI CAROLINA BALLEEN-	ACEPTO
Sra. OLGA LUCIA HERNANDEZ MEJIA-	ACEPTO
Sr. JOSE ORLANDO HERNANDEZ MEJIA-	ACEPTO
Dr. JHON JAIRO MUÑOZ CORREA-	ACEPTO
Sr. JUAN CAMILO RUBIO HERNANDEZ-	ACEPTO
Sra. ALBA LUCIA HERNANDEZ MEJIA-	ACEPTO



**CÁMARA DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**



**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición**

Resolución N° 0604 del 31 de Marzo de 1995



Carrera 14 N° 23-15, segundo piso

Conciliacion@camaraarmenia.org.co - www.camaraarmenia.org.co

Sr. HUGO MARIO ALZATE ARIAS- ACEPTO

Para la validación queda registrado que hay votación para hacerla en la cámara de comercio de Armenia y extender los efectos del acuerdo aprobado.

Este Mediador en su momento oportuno declarara si hay acuerdo el cual reposara en la cámara de comercio de armenia.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada el día 20 de Mayo de 2021, a las 11:37 A.M. Se firma únicamente por el Mediador, por tratarse de una audiencia virtual, en original que reposará en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia.

LA SOCIEDAD DEUDORA:

TAX PARAMO SA
Nit No. 890.002.354-0

EL MEDIADOR:

GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ
C. C. No. 16.273.804 expedida en Palmira (Valle)
T. P. No. 188.885 del C.S.J.
Correo Electrónico: gongarcia@yahoo.com
Mediador

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho



**ACTA No. 003 - GG, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LAS AUDIENCIAS
TRÁMITE DE RECUPERACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD TAX PARAMO S.A.
(ART. 9 DECRETO 560 ABRIL 15 DEL 2020)**

“ CATEGORIA FISCALES Y FINANCIEROS ”

DEUDOR:	TAX PARAMO S.A
FECHA DE ADMISIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE AUDIENCIA:	14 DE MAYO DE 2021

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, hoy Viernes 14 de Mayo de 2021, siendo las 02:00 P.M., se reunieron en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en Audiencia virtual de Tramite de Recuperación Empresarial, solicitada por la Sociedad TAX PARAMO SA, conforme el artículo 9 del Decreto 560 de abril 15 del 2020, presidida por el Mediador designado por la directora del centro de conciliación, Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, con la asistencia de las siguientes personas:

Sr. FABIO LEON CIRO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.552.299, en calidad representante legal de la Sociedad deudora. Cel. 3155479401 Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Dr. JORGE MARIO HINCAPIE LEON, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.882.452, abogado portador de la tarjeta profesional No. 227.023 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Sociedad Deudora Cel. 3146355118. Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Dr. JUAN CARLOS SARMIENTO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.171.161, abogado portador de la tarjeta profesional No. 226.109 expedida por el C.S.J., como apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A. Cel. 3182821549. Correo Electrónico: jsarmi2@bancodebogota.com.co

Dr. ANDRES GARCIA GUALTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.774.207 abogado portador de la tarjeta profesional No. 348.246 expedida por el C.S.J., como apoderado del MUNICIPIO DE ARMENIA (Quindío). Cel. 3116026213. Correo Electrónico: jmv@armenia.gov.co; agarcia_rgc@hotmail.com



Dr. WILLIAM PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.002.781, como apoderado de la DIAN. Cel. 312.356.7275. Correo electrónico: wpulidoq@dian.gov.co

Acto seguido el Mediador da inicio a la audiencia del día, con fundamento en la solicitud de Recuperación Empresarial presentada por la Sociedad deudora el 08 de Octubre del 2020, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos, de conformidad con el Decreto 560 del 15 de abril del 2020 Artículo 9, Reglamento único de las Cámaras de comercio y en especial la de Armenia y del Quindío y la resolución 100-004412 del 23 de Junio del 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

PRESENTACIÓN:

El Mediador hace su presentación, agradece a los demás por su asistencia y puntualidad, indica los términos en que se llevara a cabo la audiencia y procede a tomar la asistencia a los participantes de la misma.

HECHOS:

El día 23 de Febrero de 2021, el señor FABIO LEON CIRO OSORIO, Apoderado de la Sociedad Deudora, fue informado de la aceptación e inicio del trámite de Recuperación Empresarial en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, donde se designó por sorteo al Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ como Mediador. Designación aceptada por el suscrito y tomando posesión del cargo el día 20 de Febrero de 2021. Posteriormente se acepta el trámite de negociación de deudas mediante AUTO del día 23 de Febrero de 2021. Seguidamente se enviaron las citaciones de ley a la Sociedad deudora, a los acreedores, y a los demás interesados.

HECHOS DEL DÍA 21 de Abril del 2021

Se hizo la presentación por parte del apoderado de la Sociedad Deudora las causas por la cuales se inició el trámite de recuperación empresarial, a su vez el mediador presento en la calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportado por la Sociedad.

Para lo cual se le dio el uso de la Palabra a cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.

HECHOS DEL DÍA 5 de Mayo del 2021

Se inicia con cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.



Se hizo la presentación por parte del Mediador la siguiente información:

- Calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportados por los acreedores y que quedaron en firme.
- Plan de negocios
- Flujo de Caja
- Acuerdo de Pago.

HECHOS DEL DÍA 14 de Mayo del 2021

Se inicia con cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.

Se hizo la presentación por parte del Mediador y se informa las causas por las cuales no se había podido enviar los proyectos mas la información para la votación correspondiente del trámite de recuperación de la sociedad TAX PARAMO SA.

A su vez informa en la audiencia que se enviaron a los correos electrónicos de los apoderados las actas y además en otro correo la información necesaria para la toma de decisión final de acompañamiento al acuerdo propuesto por la Sociedad.

AUDIENCIA VIRTUAL:

Esta audiencia se realiza en forma virtual con base en la autorización contenida en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República dentro del marco del estado de EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA.

Nota: Teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, debido a la pandemia originada por el COVID 19, la audiencia se hará en **forma Virtual, lo que indica que los participantes se pueden conectar por medios electrónicos.**

PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE NO ASISTIERON, NO OBSTANTE, HABERSELES INFORMADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

BANCOLOMBIA – PASIVO DE QUINTA CLASE A SU FAVOR

\$ 5'125.516

Hasta la fecha no se tiene conciliado los valores del Bancolombia quien no asiste a pesar de que se le ha notificado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó la suspensión de la audiencia y se fija la fecha del día 20 de Mayo de 2021, a las 3:00 P.M., para la votación de la negociación.



**CÁMARA DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**



**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición**

Resolución N° 0604 del 31 de Marzo de 1995



Carrera 14 N° 23-15, segundo piso

Conciliacion@camaraarmenia.org.co - www.camaraarmenia.org.co

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada el viernes 14 de Mayo de 2021 a las 2.46 P. M. Se firma únicamente por el Mediador, por tratarse de una audiencia virtual, en original que reposará en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia.

LA SOCIEDAD DEUDORA:

TAX PARAMO SA
Nit No. 890.002.354-0

EL MEDIADOR:

GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ
C. C. No. 16.273.804 expedida en Palmira (Valle)
T. P. No. 188.885 del C.S.J.
Correo Electrónico: gongarcia@yahoo.com
Mediador

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho



**ACTA No. 004 - GG, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LAS AUDIENCIAS
TRÁMITE DE RECUPERACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD TAX PARAMO S.A.
(ART. 9 DECRETO 560 ABRIL 15 DEL 2020)**

“ CATEGORIA FISCALES Y FINANCIEROS ”

DEUDOR:	TAX PARAMO S.A
FECHA DE ADMISIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE AUDIENCIA:	20 DE MAYO DE 2021

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, hoy Jueves 20 de Mayo de 2021, siendo las 03:00 P.M., se reunieron en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en Audiencia virtual de Tramite de Recuperación Empresarial, solicitada por la Sociedad TAX PARAMO SA, conforme el artículo 9 del Decreto 560 de abril 15 del 2020, presidida por el Mediador designado por la directora del centro de conciliación, Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, con la asistencia de las siguientes personas:

Sr. FABIO LEON CIRO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.552.299, en calidad representante legal de la Sociedad deudora. Cel. 3155479401 Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Dr. JORGE MARIO HINCAPIE LEON, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.882.452, abogado portador de la tarjeta profesional No. 227.023 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Sociedad Deudora Cel. 3146355118. Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Dr. JUAN CARLOS SARMIENTO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.171.161, abogado portador de la tarjeta profesional No. 226.109 expedida por el C.S.J., como apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A. Cel. 3182821549. Correo Electrónico: jsarmi2@bancodebogota.com.co

Dr. ANDRES GARCIA GUALTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.774.207 abogado portador de la tarjeta profesional No. 348.246 expedida por el C.S.J., como apoderado del MUNICIPIO DE ARMENIA (Quindío). Cel. 3116026213. Correo Electrónico: jmv@armenia.gov.co; agarcia_rgc@hotmail.com

Dr. WILLIAM PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.002.781, como apoderado de la DIAN. Cel. 312.356.7275. Correo electrónico: wpulidoq@dian.gov.co



Acto seguido el Mediador da inicio a la audiencia del día, con fundamento en la solicitud de Recuperación Empresarial presentada por la Sociedad deudora el 08 de Octubre del 2020, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos, de conformidad con el Decreto 560 del 15 de abril del 2020 Artículo 9, Reglamento único de las Cámaras de comercio y en especial la de Armenia y del Quindío y la resolución 100-004412 del 23 de Junio del 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

PRESENTACIÓN:

El Mediador hace su presentación, agradece a los demás por su asistencia y puntualidad, indica los términos en que se llevara a cabo la audiencia y procede a tomar la asistencia a los participantes de la misma.

HECHOS:

El día 23 de Febrero de 2021, el señor FABIO LEON CIRO OSORIO, Apoderado de la Sociedad Deudora, fue informado de la aceptación e inicio del trámite de Recuperación Empresarial en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, donde se designó por sorteo al Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ como Mediador. Designación aceptada por el suscrito y tomando posesión del cargo el día 20 de Febrero de 2021. Posteriormente se acepta el trámite de negociación de deudas mediante AUTO del día 23 de Febrero de 2021. Seguidamente se enviaron las citaciones de ley a la Sociedad deudora, a los acreedores, y a los demás interesados.

HECHOS DEL DÍA 21 de Abril del 2021

Se hizo la presentación por parte del apoderado de la Sociedad Deudora las causas por la cuales se inició el trámite de recuperación empresarial, a su vez el mediador presento en la calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportado por la Sociedad.

Para lo cual se le dio el uso de la Palabra a cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.

HECHOS DEL DÍA 5 de Mayo del 2021

Se inicia con cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.

Se hizo la presentación por parte del Mediador la siguiente información:

- Calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportados por los acreedores y que quedaron en firme.
- Plan de negocios
- Flujo de Caja



- Acuerdo de Pago.

HECHOS DEL DÍA 14 de Mayo del 2021

Se inicia con cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.

Se hizo la presentación por parte del Mediador y se informa las causas por las cuales no se había podido enviar los proyectos más la información para la votación correspondiente del trámite de recuperación de la sociedad TAX PARAMO SA.

A su vez informa en la audiencia que se enviaron a los correos electrónicos de los apoderados las actas y además en otro correo la información necesaria para la toma de decisión final de acompañamiento al acuerdo propuesto por la Sociedad.

HECHOS DEL DÍA 20 de Mayo del 2021

Se inicia con cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.

Se hizo la presentación por parte del Mediador y se informa que se envió los proyectos más la información para la votación correspondiente del trámite de recuperación de la sociedad TAX PARAMO SA y no se presentó ninguna observación por lo tanto se podrá dar inicio a la votación.

A su vez informa en la audiencia que se enviara el acta de esta reunión a los correos electrónicos de los apoderados.

AUDIENCIA VIRTUAL:

Esta audiencia se realiza en forma virtual con base en la autorización contenida en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República dentro del marco del estado de EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA.

Nota: Teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, debido a la pandemia originada por el COVID 19, la audiencia se hará en **forma Virtual, lo que indica que los participantes se pueden conectar por medios electrónicos.**

PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE NO ASISTIERON, NO OBSTANTE, HABERSELES INFORMADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

BANCOLOMBIA – PASIVO DE QUINTA CLASE A SU FAVOR

\$ 5'125.516



Hasta la fecha no se tiene conciliado los valores del Bancolombia quien no asiste a pesar de que se le ha notificado.

PROPUESTA DE PAGO:

Se saca del acuerdo la parte esencial para que repose en la presente acta.

FORMULA DE PAGO –

Artículo Cuarto –Créditos de Primera Clase Créditos a favor de Acreedores Laborales

Período de Gracia: 12 meses contados desde el día siguiente de la ejecutoria de la providencia en que se Confirme el acuerdo.

Amortización del capital: En cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales e iguales, contadas a partir de finalizado el periodo de gracia. Los referidos pagos, se realizaran los días veintiocho (28) de cada mes.

Tasa de interés y pago Los intereses previos a la confirmación del acuerdo, esto es los causados y no pagados desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha de confirmación del acuerdo serán cancelados a la tasa del DTF y serán pagados junto con la amortización de Capital. Los intereses del período de gracia y los de plazo serán cancelados a la tasa del DTF +1 y se pagaran de igual forma, junto con la cuota de amortización de capital, es decir, en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales e iguales, contadas a partir de finalizado el periodo de gracia. Los referidos pagos, se realizaran los días veintiocho (28) de cada mes.

[El valor de estos interese](#)s, serán liquidados al DTF (considerado Efectivo anual), de la semana efectiva del pago, sobre saldos de capital insolutos, los cuales serán ajustados a su equivalente mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá como Tasa del DTF, la expuesta por el Banco de la República, del principio de la semana efectiva del pago, de las obligaciones.



Créditos de Primera Clase Créditos a favor de Acreedores Fiscales.

Amortización del capital: En doce (12) cuotas mensuales e iguales, contadas a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la Primera Clase Laborales. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

Tasa de interés y pago Los intereses previos a la confirmación del acuerdo, esto es los causados y no pagados desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha de confirmación del acuerdo serán cancelados a la tasa del DTF y serán pagados junto con la amortización de Capital. Los intereses del período de gracia y los de plazo serán cancelados a la tasa del DTF +1 y se pagaran de igual forma, junto con la cuota de amortización de capital, es decir, en doce (12) cuotas mensuales e iguales, contadas a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la Primera Clase Laborales. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

[El valor de estos intereses](#), serán liquidados al DTF (considerado Efectivo anual), de la semana efectiva del pago, sobre saldos de capital insolutos, los cuales serán ajustados a su equivalente mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá como Tasa del DTF, la expuesta por el Banco de la República, del principio de la semana efectiva del pago, de las obligaciones.

Artículo Quinto –Créditos de segunda Clase Créditos a favor de Acreedores Prendarios.

No existe esta clase de acreedores para la fórmula de pago del deudor concursado.

Artículo Sexto– Créditos de Tercera clase. Créditos a favor de acreedores Hipotecarios.

No existe esta clase de acreedores para la fórmula de pago del deudor concursado.

Artículo Séptimo - Créditos de Cuarta clase. Créditos a favor de Proveedores de insumos y servicios.



Amortización del capital: En doce (12) cuotas mensuales e iguales, meses contados a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la Primera Clase Fiscal. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

Tasa de interés y pago Los intereses previos a la confirmación del acuerdo, esto es los causados y no pagados desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha de confirmación del acuerdo serán cancelados a la tasa del DTF y serán pagados junto con la amortización de Capital. Los intereses del período de gracia y los de plazo serán cancelados a la tasa del DTF +1 y se pagaran de igual forma, junto con la cuota de amortización de capital, es decir, en doce (12) cuotas mensuales e iguales, meses contados a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la Primera Clase Fiscal. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

[El valor de estos intereses](#), serán liquidados al DTF (considerado Efectivo anual), de la semana efectiva del pago, sobre saldos de capital insolutos, los cuales serán ajustados a su equivalente mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá como Tasa del DTF, la expuesta por el Banco de la República, del principio de la semana efectiva del pago, de las obligaciones.

Artículo Octavo - Créditos de Quinta Clase. Créditos a favor de Acreedores Quirografarios.

Amortización del capital: En treinta (30) cuotas mensuales e iguales, meses contados a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la Cuarta Clase Proveedores. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

Tasa de interés y pago Los intereses previos a la confirmación del acuerdo, esto es los causados y no pagados desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha de confirmación del acuerdo serán cancelados a la tasa del DTF y serán pagados junto con la amortización de Capital. Los intereses del período de gracia y los de plazo serán cancelados a la tasa del DTF +1 y se pagaran de igual forma, junto con la cuota de amortización de capital, es decir, en treinta



(30) cuotas mensuales e iguales, meses contados a partir de finalizado el plazo total de pago, correspondiente a la Cuarta Clase Proveedores. Los referidos pagos, se realizarán los días veintiocho (28) de cada mes.

[El valor de estos intereses](#), serán liquidados al DTF (considerado Efectivo anual), de la semana efectiva del pago, sobre saldos de capital insolutos, los cuales serán ajustados a su equivalente mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá como Tasa del DTF, la expuesta por el Banco de la República, del principio de la semana efectiva del pago, de las obligaciones.

Se reconocerá intereses del DTF desde el vencimiento de la obligación hasta la confirmación del acuerdo.

VOTACIÓN:

Una vez discutida ampliamente la propuesta de pago, fue votada VERBALMENTE de la siguiente manera:

VOTOS POSITIVOS (ACEPTAN LA PROPUESTA DE PAGO)

ENTIDAD O PERSONA ACREEDOR	PORCENTAJE %
ALCALDIA DE ARMENIA FISCALES	1,007%
DIAN – FISCALES	0,384%

VOTOS NEGATIVOS (RECHAZAN LA PROPUESTA DE PAGO)

ACREEDOR	%
BANCO DE BOGOTA- FINANCIEROS	0,932%

ENTIDADES O PERSONAS AUSENTES QUE NO VOTARON

ACREEDOR	%
BANCOLOMBIA - FINANCIEROS	0,487%

De acuerdo a la ley 1116 se deja la opción de votación por escrito



Acto seguido se realiza la consulta e intención de aceptar la validación a través de los mecanismos alternativos de la Cámara de Comercio de Armenia y la decisión queda registrada así:

ACREEDOR	Validación Cámara de Comercio
ALCALDIA DE ARMENIA – FISCALES	Positivo
DIAN	Positivo
BANCO DE BOGOTA	Negativo
BANCOLOMBIA	Ausente

Para la validación queda registrado que hay votación para hacerla en la cámara de comercio de Armenia y extender los efectos del acuerdo aprobado.

Este Mediador en su momento oportuno declarara si hay acuerdo el cual reposara en la cámara de comercio de armenia.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada el Jueves 20 de Mayo de 2021, a las 3:20 P.M Se firma únicamente por el Mediador, por tratarse de una audiencia virtual, en original que reposará en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia.

LA SOCIEDAD DEUDORA:

TAX PARAMO SA
Nit No. 890.002.354-0

EL MEDIADOR:



GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ
C. C. No. 16.273.804 expedida en Palmira (Valle)
T. P. No. 188.885 del C.S.J.
Correo Electrónico: gongarcia@yahoo.com
Mediador



Armenia, Mayo 22 de 2.021

Señores

Acreedores de TAX PARAMO S.A. Nit . 890.002.354-0

PROCESO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

Respetados señores

GONZALO IVAN GARCIA PEREZ en mi calidad de Mediador en el Proceso de Recuperación Empresarial de la sociedad **TAX PARAMO S.A.** domiciliada en Armenia, procedimiento adelantado en el **CENTRO CONCILIACION ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**, en cumplimiento a las prescripciones legales establecidas en el artículo 6 del Reglamento Unico de la Cámaras de Comercio y demás normas aplicables, les informo de la Celebración del **ACUERDO DE RECUPERACION** el cual fue votado favorablemente con el **71,083 %** de los votos admisibles por lo que...

CERTIFICO

1.- Que dentro del término otorgado por Ley se Celebró el Acuerdo de Recuperación de la sociedad **TAX PARAMO S.A.** con sus acreedores cuyo momento de Celebración es el 22 de Mayo de 2.021 circunstancia de la cual doy fe pública por ministerio de la Ley y de su contenido.

2.- Dejo constancia del Sentido del Voto y de quiénes lo suscribieron.

3.- En el ejercicio de mi actividad profesional, dejo constancia de haber cumplido con el plan de trabajo, resaltando que se dio cabal ejecución a la metodología del modelo de votación del acuerdo en el que todos los acreedores de la sociedad deudora fueron debidamente enterados de su contenido a fin de que pudieran ejercer los derechos de oposición a que alude la ley.

4.- Todos los soportes que dan validez a las firmas registradas reposan en mi oficina profesional para ser consultados por las personas legalmente autorizadas e interesadas y con los cuadros que acreditan lo realizado.



**CÁMARA DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**



**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición**

Resolución N° 0604 del 31 de Marzo de 1995



Carrera 14 N° 23-15, segundo piso

Conciliacion@camaraarmenia.org.co - www.camaraarmenia.org.co

Agradezco una vez más el apoyo permanente de ustedes recibido para el logro de este propósito en el cual se demuestra nuevamente la gran efectividad en la aplicación de estas normas en el propósito de contribuir a la recuperación de la economía nacional, derivada especialmente de la situación de pandemia, en procura igualmente de la preservación de las fuentes de trabajo y por ende, la paz del país.

Cordialmente

GONZALO IVAN GARCIA PEREZ.

Mediador

CENTRO CONCILIACION ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICION CAMARA DE
COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho



**ACTA No. 001 - GG, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LAS AUDIENCIAS
TRÁMITE DE RECUPERACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD TAX PARAMO S.A.
(ART. 9 DECRETO 560 ABRIL 15 DEL 2020)**

“ CATEGORIA ACREEDORES EXTERNOS ”

DEUDOR:	TAX PARAMO S.A
FECHA DE ADMISIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE AUDIENCIA:	7 DE MAYO DE 2021

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, hoy Viernes 7 de Mayo de 2021, siendo las 11:00 A.M., se reunieron en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en Audiencia virtual de Tramite de Recuperación Empresarial, solicitada por la Sociedad TAX PARAMO SA, conforme el artículo 9 del Decreto 560 de abril 15 del 2020, presidida por el Mediador designado por la directora del centro de conciliación, Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, con la asistencia de las siguientes personas:

Sr. FABIO LEON CIRO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.552.299, en calidad representante legal de la Sociedad deudora. Cel. 3155479401 Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Dr. JORGE MARIO HINCAPIE LEON, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.882.452, abogado portador de la tarjeta profesional No. 227.023 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Sociedad Deudora Cel. 3146355118. Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Sr. ANDRES FELIPE LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.222.196.Representando a la Empresa LOGIRASTREO SAS cel. 3147072906; correo electrónico comercial@logirastreo.com

Sra. YENNI CAROLINA BALLEEN, identificada con cédula de ciudadanía No.41948077. con cel. 3164523686 y correo electrónico: ycarolinab@hotmail.com

Sr. HUGO MARIO ALZATE ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No.89.001.423. con correo electrónico: hugoalzate@administradoradeseguros.com.co

Dr. JHON JAIRO MUÑOZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.549.003., abogado portador de la tarjeta profesional No. 103.133 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Sra. Olga Lucia Hernández, Juan Camilo Rubio H, Alba Lucia Hernández y José Orlando Hernández M Cel.3108466553 . Correo Electrónico: abogado@johnjairomunozcorrea.co



Sda. OLGA LUCIA HERNANDEZ MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No.41.905.023 y correo electrónico: oluher@hotmail.com

Sr. JUAN CAMILO RUBIO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.904.844.

Sda. ALBA LUCIA HERNANDEZ MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.903.929

Sr. JOSE ORLANDO HERNANDEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.556.221. con correo electrónico: josep1423@hotmail.com

Sr. JULIO CESAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.493.903 Cel. 313.6513582. y Cel. : 3166513582 con correo electrónico: juliomuelles1@hotmail.com

Sr. Sr. RODRIGO VALLEJO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.549.021, en calidad de deudor. Cel. 3155923323. Correo Electrónico: rovasa1@hotmail.com

Sr. ALBERTO TRUJILLO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.287.220 y Representando al Terminal de Transporte de Armenia, Cel: 3155106899 con correo electrónico: gerencia@terminalarmenia.com

Sr. SANDRA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.926.663. con correo electrónico: comercial@cdalasecreta.com

Sra. ROCIO DE LAS MERCEDES OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No.21.846.551 y representada por el Sr. FABIO LEON CIRO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.552.299

Sr. JUAN BAUTISTA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.212.011. con correo electrónico: gerenciacootraicaicelta@gmail.com

Acto seguido el Mediador da inicio a la audiencia del día, con fundamento en la solicitud de Recuperación Empresarial presentada por la Sociedad deudora el 08 de Octubre del 2020, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos, de conformidad con el Decreto 560 del 15 de abril del 2020 Artículo 9, Reglamento único de las Cámaras de comercio y en especial la de Armenia y del Quindío, la resolución 100-004412 del 23 de Junio del 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

PRESENTACIÓN:

El Mediador hace su presentación, agradece a los demás por su asistencia y puntualidad, indica los términos en que se llevara a cabo la audiencia y procede a tomar la asistencia a los participantes de la misma.



HECHOS:

El día 23 de Febrero de 2021, el señor FABIO LEON CIRO OSORIO, Apoderado de la Sociedad Deudora, fue informado de la aceptación e inicio del trámite de Recuperación Empresarial en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, donde se designó por sorteo al Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ como Mediador. Designación aceptada por el suscrito y tomando posesión del cargo el día 20 de Febrero de 2021. Posteriormente se acepta el trámite de negociación de deudas mediante AUTO del día 23 de Febrero de 2021. Seguidamente se enviaron las citaciones de ley a la Sociedad deudora, a los acreedores, y a los demás interesados.

HECHOS DEL DÍA 7 de Mayo del 2021

Se hizo la presentación por parte del apoderado de la Sociedad Deudora las causas por las cuales se inició el trámite de recuperación empresarial, a su vez el mediador presentó en la calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportado por la Sociedad.

Para lo cual se le dio el uso de la Palabra a cada uno de los apoderados presentes para su presentación y los acreedores de la sociedad deudora para que entreguen sus generales de ley contenida en la presente acta.

AUDIENCIA VIRTUAL:

Esta audiencia se realiza en forma virtual con base en la autorización contenida en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República dentro del marco del estado de EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA.

Nota: Teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, debido a la pandemia originada por el COVID 19, la audiencia se hará en **forma Virtual, lo que indica que los participantes se pueden conectar por medios electrónicos.**

PASIVOS:

A continuación, el Mediador hace la presentación de los pasivos relacionados

PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. ANDRES FELIPE LOPEZ	\$9.568.153
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DE LA Sra. CAROLINA BALLEEN	\$950.000
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. HUGO ALZATE ARIAS	\$152.231.481
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. RODRIGO VALLEJO	\$54.641.752
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. ALBERTO TRUJILLO	\$5.701.018
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO	\$2.470.210



PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DE LA Sra. SANDRA GALVIS	\$328.226
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DE LA Sra. ROCIO DE LAS MERCEDES	\$1.314.806
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. JUAN BAUTISTA GIRALDO	\$2.400.000
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. JULIO CESAR GIRALDO	\$22.984.200
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DE LA Sra. OLGA LUCIA HERNANDEZ	\$232.134.848
PASIVO QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. JUAN CAMILO RUBIO HERNANDEZ	\$12.421.740
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DE LA Sra. ALBA LUCIA HERNANDEZ	\$6.210.870
PASIVO QUINTA CLASE FAVOR DEL Dr. JHON JAIRO MUÑOZ CORREA (COSTAS)	\$7.779.100
PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL Sr. JOSE ORLANDO HERNANDEZ	\$6.210.870

El Dr. JHON JAIRO MUÑOZ CORREA informa que hay una sentencia donde se condeno a la empresa a pagar intereses al 0.5% Mensual desde el 6 de agosto del 2019 y que son \$42.829,72 diarios.

Teniendo en cuenta lo anterior y para presentar los proyectos se determinó la suspensión de la audiencia y se fija la fecha del día 14 de Mayo de 2021, a las 3:30 P.M., para continuar con la negociación.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada el miércoles 7 de Mayo de 2021 a las 12:16 P. M. Se firma únicamente por el Mediador, por tratarse de una audiencia virtual, en original que reposará en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia.

LA SOCIEDAD DEUDORA:

TAX PARAMO SA
Nit No. 890.002.354-0

EL MEDIADOR:



GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ
C. C. No. 16.273.804 expedida en Palmira (Valle)
T. P. No. 188.885 del C.S.J.
Correo Electrónico: gongarcia@yahoo.com
Mediador



**ACTA No. 001 - GG, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LAS AUDIENCIAS
TRÁMITE DE RECUPERACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD TAX PARAMO S.A.
(ART. 9 DECRETO 560 ABRIL 15 DEL 2020)**

“ CATEGORIA FISCALES Y FINANCIEROS ”

DEUDOR:	TAX PARAMO S.A
FECHA DE ADMISIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE AUDIENCIA:	21 DE ABRIL DE 2021

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, hoy Miércoles 21 de Abril de 2021, siendo las 02:30 P.M., se reunieron en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en Audiencia virtual de Tramite de Recuperación Empresarial, solicitada por la Sociedad TAX PARAMO SA, conforme el artículo 9 del Decreto 560 de abril 15 del 2020, presidida por el Mediador designado por la directora del centro de conciliación, Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, con la asistencia de las siguientes personas:

Sr. FABIO LEON CIRO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.552.299, en calidad representante legal de la Sociedad deudora. Cel. 3155479401 Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

Dr. JORGE MARIO HINCAPIE LEON, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.882.452, abogado portador de la tarjeta profesional No. 227.023 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Sociedad Deudora Cel. 3146355118. Correo Electrónico: taxparamo@hotmail.com

También asiste la Dra. CAROLINA PARAMO contadora de la Entidad con fines administrativos.

Dr. JUAN CARLOS SARMIENTO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.171.161, abogado portador de la tarjeta profesional No. 226.109 expedida por el C.S.J., como apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A. Cel. 3182821549. Correo Electrónico: jsarmi2@bancodebogota.com.co

Dr. ANDRES GARCIA GUALTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.774.207 abogado portador de la tarjeta profesional No. 348.246 expedida por el C.S.J., como apoderado del MUNICIPIO DE ARMENIA (Quindío). Cel. 3116026213. Correo Electrónico: jmv@armenia.gov.co; agarcia_rgc@hotmail.com



Dr. WILLIAM PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.002.781, como apoderado de la DIAN. Cel. 312.356.7275. Correo electrónico: wpulidoq@dian.gov.co

Acto seguido el Mediador da inicio a la audiencia del día, con fundamento en la solicitud de Recuperación Empresarial presentada por la Sociedad deudora el 08 de Octubre del 2020, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos, de conformidad con el Decreto 560 del 15 de abril del 2020 Artículo 9, Reglamento único de las Cámaras de comercio y en especial la de Armenia y del Quindío, la resolución 100-004412 del 23 de Junio del 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

PRESENTACIÓN:

El Mediador hace su presentación, agradece a los demás por su asistencia y puntualidad, indica los términos en que se llevara a cabo la audiencia y procede a tomar la asistencia a los participantes de la misma.

HECHOS:

El día 23 de Febrero de 2021, el señor FABIO LEON CIRO OSORIO, Apoderado de la Sociedad Deudora, fue informado de la aceptación e inicio del trámite de Recuperación Empresarial en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, donde se designó por sorteo al Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ como Mediador. Designación aceptada por el suscrito y tomando posesión del cargo el día 20 de Febrero de 2021. Posteriormente se acepta el trámite de negociación de deudas mediante AUTO del día 23 de Febrero de 2021. Seguidamente se enviaron las citaciones de ley a la Sociedad deudora, a los acreedores, y a los demás interesados.

HECHOS DEL DÍA 21 de Abril del 2021

Se hizo la presentación por parte del apoderado de la Sociedad Deudora las causas por las cuales se inició el trámite de recuperación empresarial, a su vez el mediador presento en la calificación y graduación de crédito, como los derechos de voto aportado por la Sociedad.

Para lo cual se le dio el uso de la Palabra a cada uno de los apoderados presentes para su presentación y generales de ley contenida en la presente acta.



AUDIENCIA VIRTUAL:

Esta audiencia se realiza en forma virtual con base en la autorización contenida en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República dentro del marco del estado de EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA.

Nota: Teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, debido a la pandemia originada por el COVID 19, la audiencia se hará en **forma Virtual, lo que indica que los participantes se pueden conectar por medios electrónicos.**

PASIVOS:

A continuación, el Mediador hace la presentación de los pasivos relacionados y Conciliados.

PASIVO DE PRIMERA CLASE A FAVOR DE LA DIAN **\$3'913.000**

El Representante Legal y el Apoderado confirman que quedan en firme.

PASIVO DE PRIMERA CLASE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA **\$10'264.793**

El Representante Legal y el Apoderado confirman que quedan en firme.

PASIVO DE QUINTA CLASE A FAVOR DEL BANCO DE BOGOTA **\$9'804.770**

El Representante Legal y el Apoderado confirman que quedan en firme.

PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE NO ASISTIERON, NO OBSTANTE, HABERSELES INFORMADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

BANCOLOMBIA – PASIVO DE QUINTA CLASE A SU FAVOR **\$ 5'125.516**

Hasta la fecha No se tiene conciliado los valores del Bancolombia quien no asiste a pesar de que se le ha notificado.

Teniendo en cuenta lo anterior y para presentar los proyectos se determinó la suspensión de la audiencia y se fija la fecha del día 5 de Mayo de 2021, a las 2:30 P.M., para continuar con la negociación.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada el miércoles 21 de abril de 2021 a las 3.16 P. M. Se firma únicamente por el Mediador, por tratarse de una audiencia



virtual, en original que reposará en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia.

LA SOCIEDAD DEUDORA:

TAX PARAMO SA
Nit No. 890.002.354-0

EL MEDIADOR:



GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ
C. C. No. 16.273.804 expedida en Palmira (Valle)
T. P. No. 188.885 del C.S.J.
Correo Electrónico: gongarcia@yahoo.com
Mediador

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber:

Entre los suscritos a saber: **ESTEBAN CIRO MARTÍNEZ** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.935.008 expedida en Armenia (Q), obrando en nombre propio y como cesionario litigioso, de otro lado **OLGA LUCIA HERNÁNDEZ MEJÍA** mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 41.905.023; **JUAN CAMILO RUBIO HERNÁNDEZ** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.904.844; **ALBA LUCIA HERNÁNDEZ MEJÍA** mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 41.903.929, **JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ MEJÍA** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 7.556.221 y **JHON JAIRO MUÑOZ CORREA** mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 7.549.003 de expedida en Armenia (Q) y con Tarjeta Profesional No. 103.133 del C.S de la J, obrando como personas naturales en calidad de demandantes los 4 primeros y el 5° en calidad de apoderado de los accionantes en mención dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que cursa ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia bajo el radicado No. 2017-321, han decidido de común acuerdo, celebrar el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se expresaran, según lo establecido en el artículo 2469 y siguientes del Código Civil.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Mediante sentencia de fecha 15 de agosto de 2019, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, condenó a mi representada como solidariamente responsable, junto a la señoras **LUZ CONSUELO ROGELES VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.139.132, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CT (\$264.754.428.00) contando las costas y agencias en derecho del proceso, más los intereses legales del 6%.

SEGUNDO. Mediante auto interlocutorio del 1° de octubre de 2019, el juzgado en mención, libró mandamiento de pago por los valores arriba expuestos y decretó la medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias que posee la empresa en el sector financiero.

TERCERO. El día 25 de febrero de 2021, se inició proceso de reorganización empresarial ante la Cámara de Comercio de Armenia, dónde se registró como acreedores en el 5° orden de prelación de créditos a los aquí intervinientes, entre otras personas.

Cuarto: En el marco del proceso de reorganización empresarial, el día 18 de mayo de 2021, con ayuda del mediador de Cámara de Comercio de Armenia Dr. Gonzalo García, se llevó una reunión entre las partes previamente relacionadas y el Gerente y Representante legal de la sociedad Tax Páramo S.A., con el fin de llegar a un posible acuerdo conciliatorio, diligencia que fue suspendida hasta el 19 de mayo de 2021, en la cual se logró llegar a un acuerdo, siendo aceptado sin ningún tipo de vicio del consentimiento; donde se posibilita la terminación del proceso judicial que curso en contra de la sociedad en mención; para tal fin, se acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERO: Se acuerda que **ESTEBAN CIRO MARTÍNEZ** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.935.008 expedida en Armenia (Q), obrando en nombre propio y como cesionario litigioso, pagará a los demandante **OLGA LUCIA HERNÁNDEZ MEJÍA** mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 41.905.023; **JUAN CAMILO RUBIO HERNÁNDEZ** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.904.844; **ALBA LUCIA HERNÁNDEZ MEJÍA** mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 41.903.929; **JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ MEJÍA** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 7.556.221 un total de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$140.000.000.00)**, en un plazo de 90 días así:

1. La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/TE**, distribuidos de la siguiente manera: **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$26.257.300.)** que ya fueron entregados por vía título judicial que ya fue cobrado; así mismo **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.244.557.00)**, que también fueron entregados por medio de un título judicial, valor que correspondió al dinero cobrado por el abogado JHON JAIRO MUÑOZ por concepto de cuota litis del 30% de los títulos existentes en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, y que fueron cobrados por este apoderado en el mes de diciembre de 2020, y quien manifiesta y acepta en este contrato, que se le descuente del crédito reconocido en el presente documento y se les computen a las demás partes **OLGA LUCIA HERNÁNDEZ MEJÍA; JUAN CAMILO RUBIO HERNÁNDEZ; ALBA LUCIA HERNÁNDEZ MEJÍA y JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ MEJÍA**, para un valor total a reconocer a estas personas de **TREINTA SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (37.481.857.15)**, entregados y los restantes **DOS MILLONES QUINIETOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/TE (\$2.518.142.00)**, para completar serán entregados en un término de 30 días a partir de la firma de este documento, previa verificación de que no hayan sido descontados y entregados de los dineros existentes en la cuenta judicial

del Juzgado en mención, de lo contrario serán compensados al crédito existente y pactados en el contrato.

2. **M/TE (\$80.000.000.00)** en efectivo, en un término de 60 días, contados a partir del interregno de tiempo estipulado en el numeral anterior.
3. Un valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIETOS CINCENTA Y SIETE DE PESOS M/TE (\$31.244.557.00)** en efectivo, en un término de 30 días contadas a partir del vencimiento de los primeros 60 días arriba expuesto.

Los anteriores términos para el pago, empezarán a correr a partir de la firma de este documento.

SEGUNDO: Se acuerda que **ESTEBAN CIRO MARTÍNEZ** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.935.008 expedida en Armenia (Q), obrando en nombre propio y como cesionario litigioso, pagará al abogado **JHON JAIRO MUÑOZ CORREA** mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 7.549.003 de expedida en Armenia (Q) y con Tarjeta Profesional No. 103.133 del C. S de la J, sus respectivos honorarios, los cuales equivalente a un total de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$28.775.443.00)**, en un plazo de 90 días así:

1. Un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/TE (\$8.775.443.00)** en efectivo, en un término de en 45 días.
2. Un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE (\$20.000.000.00)** en efectivo, en un término de en 45 días contados a partir del vencimiento de los primeros 45 días arriba expuesto.

Los anteriores términos para el pago, empezarán a correr a partir de la firma autenticada de este documento.

TERCERO: Las Partes acuerdan que el presente contrato no les causa daño directo o indirecto, que el acuerdo a que han llegado mediante este documento se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses, que se declaran a paz y salvo por todo concepto, siempre y cuando se cumpla con las estipulaciones de lo aquí acordado; así mismo, se terminará el proceso de ejecutivos que se tramita ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, con el fin de levantar las medidas cautelares y así pueda ser más dinámico y efectivos al cumplir con la obligación.

CUARTO: El presente acuerdo cuerdo se suscribe bajo los términos del artículo 2483 del código civil, por tal motivo las partes reconocen que la presente transacción

15, segundo piso
armenia.org.co

hace tránsito a Cosa Juzgada Material y presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento.

Las Partes acuerdan que, una vez se hayan efectuado todos pagos acordados, se realice la respectiva acta de liquidación de lo pactado.

QUINTO: Las partes se comprometen a no formalizar ninguna reclamación o acción presente o futura, ante cualquier autoridad administrativa o judicial con ocasión de lo aquí acordado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato por quienes en el intervinieron, luego de ser leído y aprobado el día 17 del mes de agosto de 2021, en el municipio de Armenia, Quindío

firman:

ESTEBAN CIRO MARTÍNEZ
C.C. 1.094.935.008 de Armenia, Q.
CESIONARIO LITIGIOSO

OLGA LUCIA HERNÁNDEZ MEJÍA
C.C. 41.905.023

JUAN CAMILO RUBIO HERNÁNDEZ
C.C. 1.094.904.844

ALBA LUCIA HERNÁNDEZ MEJÍA
C.C. 41.903.929

JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ MEJÍA
C.C. 7.556.221

JHON JAIRO MUÑOZ CORREA
C.C. 7.549.003
T.P. 103.133



En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: JOSE ORLANDO HERNANDEZ MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7556221 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

J. O. V. M.



n0m880jnvmo9
20/08/2021 - 09:29:13

----- Firma autógrafa -----

OLGA LUCIA HERNANDEZ MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41905023 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Olga Lucia Hernandez Mejia



n0m880jnvmo9
20/08/2021 - 09:30:11

----- Firma autógrafa -----

ALBA LUCIA HERNANDEZ MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41903929 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alba Lucia Hernandez Mejia



n0m880jnvmo9
20/08/2021 - 09:31:16

----- Firma autógrafa -----

JUAN CAMILO RUBIO HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1094904844 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan Camilo Rubio Hernandez



n0m880jnvmo9
20/08/2021 - 09:32:17

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: ESTEBAN CIRO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1094935008 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v5z5e0ew6zn1
17/08/2021 - 16:29:05



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ESTEBAN CIRO MARTINEZ .



JAVIER OCAMPO CANO

Notario Primero (1) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5e0ew6zn1

EL NOTARIO PRIMERO HACE CONSTAR QUE POR SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO, SU HUELLA ES VERIFICADA MEDIANTE EL SISTEMA DE AUTENTICACION BIOMETRICA.

Armenia, C

INTELIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5205773

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente.

Javier Ocampo Cano



JAVIER OCAMPO CANO

Notario Primero (1) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n0m880jnvmo9

EL NOTARIO PRIMERO HACE CONSTAR
QUE POR SOLICITUD EXPRESA DEL
USUARIO, SU HUELLA ES VERIFICADA
MEDIANTE EL SISTEMA DE AUTENTICACION
BIOMETRICA.

Cesión de derechos litigiosos

Entre los suscritos a saber: FABIO LEÓN CIRO OSORIO mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 7.552.299 expedida en Armenia (Q), obrando en nombre y representación de la empresa TAX PARAMO S.A., identificada con número de Nit. No. 890002354-0, según certificado de existencia y representación legal y residente en el municipio de Armenia (Q) por una parte, quien en adelante se denominará EL CEDENTE y, ESTEBAN CIRO MARTÍNEZ mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.935.008 expedida en Armenia (Q), vecino de Armenia (Q) y residente en Armenia (Q), por la otra parte, que en este documento se llamará EL CESIONARIO, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. - Que por medio de este instrumento el cedente transfiere a título de cesión al señor ESTEBAN CIRO MARTÍNEZ mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.935.008 expedida en Armenia (Q), los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el proceso ordinario contra, proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que cursa ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia bajo el radicado No. 2017-321. **Segunda. Existencia del derecho litigioso.**—El cedente no responde por el resultado del proceso. El cedente garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con la sentencia de fecha 15 de agosto de 2019, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, condenó a mi representada como solidariamente responsable, junto a la señoras LUZ CONSUELO ROGELES VANEGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 42.139.132, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CT (\$264.754.428.00) contando las costas y agencias en derecho del proceso, más los intereses legales del 6%. Así mismo, Mediante auto interlocutorio del 1° de octubre de 2019, el juzgado en mención, libró mandamiento de pago por los

valores arriba expuestos y decretó la medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias que posee la empresa en el sector financiero. **Tercera. Vinculación.** - Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado. **Cuarta. Responsabilidad y obligaciones.** - El cedente responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión. **Quinta. Autorización.** - El comprador cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre. **Sexta. Precio.** - Que esta cesión se realiza por la cantidad de CIENTO OCHETA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000.00) que la cesionario pague así: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00) mensuales más el interés legal del 6% anual, es decir, el 0.5% mensual. Hasta que se cubra la totalidad de lo adeudado. **Séptima.** - En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Armenia (Q) a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiunos (2021).

EL CEDENTE:



FABIO LEÓN CIRO OSORIO

C.C. 7.552.299 de Armenia, Quindío
Representante Legal TAX PARAMO S.A

EL CESIONARIO:



ESTEBAN CIRO MARTÍNEZ

C.C. 1.094.935.008 de Armenia, Quindío